



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre y firma, remitida por el Centro Universitario de Tonalá de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Centro Universitario de Tonalá de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 21:30 horas del día 20 de agosto de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 20 de agosto de 2026;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al nombre y firma, remitida por el Centro Universitario de Tonalá de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUTONALÁ); y
- V. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.



Comite de Transparencia



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájjar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.
- III. En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- IV. Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUTONALÁ, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0819/2026, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 08 de agosto de 2026, a las 17:19 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Con relación al proceso de selección y admisión correspondiente al Doctorado en Derechos Humanos del Centro Universitario de Tonalá, Universidad de Guadalajara, calendario 2026-B, del Curso propedéutico 2026-B respetuosamente solicito

- 1. Informe el número total de aspirantes inscritos al curso propedéutico, el monto cobrado por concepto de inscripción o participación y el monto total recaudado.*
- 2. Informe el destino y aplicación de los recursos recaudados, indicando los conceptos de gasto y en su caso, proporcionando la documentación que acredite su aplicación.*
- 3. Proporcione el programa académico íntegro del curso propedéutico, señalando las materias, temas o actividades impartidas, así como las fechas, horarios y duración de cada sesión.*
- 4. Informe el nombre y cargo o carácter de las personas que impartieron cada materia, sesión, conferencia o actividad, indicando su participación específica.*
- 5. Informe si durante el curso propedéutico participaron aspirantes al propio Doctorado en Derechos Humanos como conferencistas, ponentes o participantes académicos. En caso afirmativo, indique quiénes participaron, en qué fecha, cuál fue el tema de su participación y bajo qué criterio fueron seleccionados.*
- 6. Informe si alguna de las personas que participaron como conferencistas, ponentes o expositores durante el curso propedéutico tenía relación laboral, académica, profesional, familiar o personal con integrantes de la Coordinación o de la Junta Académica y/o de la Coordinación del Doctorado. En caso afirmativo, indique la naturaleza de dicha relación y las medidas adoptadas para evitar conflictos de interés.*
- 7. Proporcione copia de los documentos que acrediten la planeación, organización, impartición y evaluación del curso propedéutico, incluyendo programa, listas de asistencia, constancias, contratos, recibos, comprobantes de pago y demás documentación administrativa generada con motivo del mismo.*

7





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Datos complementarios: CuTonalá Universidad de Guadalajara" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0819/2026.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/1933/2026, de fecha 11 de agosto de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUTONALÁ.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante el oficio CUTONALA/SAD/0285/2026, recibido el 20 de agosto de 2026, el CUTONALÁ dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el CUTONALÁ remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0819/2026.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo, constituye un dato personal que vinculado o asociado a otro tipo de información, podría identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Por su parte, la firma es un dato personal que asociado o vinculado a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre y firma, remitida por el CUTONALÁ.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

- V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 21:45 horas del día de su fecha.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 20 de agosto de 2026

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara



Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité

Comite de Transparencia

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité